



Radicado ANM No: 20199070414161

San José de Cúcuta, 17-10-2019 07:11 AM

Señor:

**JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO**

**Teléfono:** 3143817952

**Dirección:** AVENIDA 0 CALLE 11 EDIFICIO COLEGIO MEDICO, OFICINA 606

**Municipio:** CÚCUTA **Departamento:** NORTE DE SANTANDER

*Asunto: Respuesta radicado No. 20199070409802 del 24 de septiembre de 2019.*

*En atención al radicado del asunto, mediante el cual el señor **JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.251.579, en calidad de titular de los derechos mineros del contrato de concesión minera número **LG2-09481**, presentó aviso de cesión de derechos a favor de la empresa A&R PIEDRAS Y MINERALES S.A.S, de igual manera solicita que se le informe los pasos a seguir para llevar a cabo la cesión de derechos solicitada, esta Autoridad Minera le informa lo siguiente:*

*Para llevar a cabo el trámite de cesión de derechos, principalmente se debe tener en cuenta su fundamento legal el cual esta descrito en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", que modificó el Artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el cual dispone:*

**"ARTÍCULO 23. CESIÓN DE DERECHOS.** *La cesión de derechos emanados de un título minero requerirá solicitud por parte del beneficiario del título, acompañada del documento de negociación de la cesión de derechos. Esta solicitud deberá ser resuelta por la Autoridad Minera en un término de sesenta (60) días, en los cuales verificará los requisitos de orden legal y económico a que alude el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o aquella que la sustituya o modifique. En caso de ser aprobada la cesión se inscribirá en el Registro Minero Nacional el acto administrativo de aprobación".*



De acuerdo con lo anterior, es fundamental que el titular minero allegue **documento de negociación de la cesión de derechos**, esto es, el contrato de Cesión de derechos emanados del contrato de concesión **No. LG2-09481** debidamente suscrito por la parte cedente y el cesionario, esto es, que ambos estén debidamente representados (en el caso que se requiera), facultados y con la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001, cumpliendo con una vigencia superior al tiempo que le resta de ejecución al título y que no se encuentre inhabilitado para llevar a cabo este trámite.

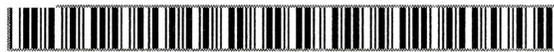
Por otro lado, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, los interesados en el otorgamiento de un título o en una cesión de derechos deben acreditar capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero, así:

**“ARTÍCULO 22. CAPACIDAD ECONÓMICA Y GESTIÓN SOCIAL.** La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero.”

En tal sentido, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 352 del 04 de julio de 2018 “Por la cual se fijan los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, se deroga la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones.”

La Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, señala en sus artículos 2º y 4º lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente resolución aplica para las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas de contrato de concesión, cesión de derechos y cesión de áreas, igualmente regula la forma en la cual la Autoridad Minera deberá evaluar la información aportada por los interesados a efectos de acreditar la capacidad económica, en el ámbito de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015. (...)”



Radicado ANM No: 20199070414161

**“ARTÍCULO 4º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA:** *Con independencia del tipo de minería que se trate, todos los interesados en la celebración de un contrato de concesión minera, en la cesión de derechos o en la cesión de áreas, deberán, al momento de la radicación de la solicitud correspondiente, aportar ante la Autoridad Minera, junto con los demás documentos técnicos y jurídicos que se requieran según el caso, los siguientes documentos, en medio físico o digital:*

(...)

**B. Persona natural del régimen común obligada a llevar contabilidad y persona jurídica:**

**B.1. Estados Financieros** *certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores; correspondientes al periodo fiscal anterior a solicitud de contrato de concesión o cesión. (...) Debe allegar estados financieros a corte 31 de diciembre 2018.*

*En el caso de las personas jurídicas que se encuentren en situación de subordinación o control de conformidad con la legislación nacional, podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros de la matriz o controlante.*

*De igual forma, las personas jurídicas podrán acreditar la capacidad económica con la presentación de los Estados Financieros Certificados y/o dictaminados de sus accionistas, sean estas empresas privadas o listadas en bolsa. En ambos casos, la persona jurídica solicitante deberá presentar comunicación formal de quien está acreditando la capacidad económica, en la que se indique el vínculo con la solicitante y autorizando la presentación de sus estados financieros. En dicha comunicación de deberá indicar los trámites de solicitud de contratos de concesión o cesiones que respalda.*

**B.2. Certificado de existencia y representación legal** *de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días.*

**B.3. Declaración de renta** *correspondiente al último periodo fiscal*



Radicado ANM No: 20199070414161

*declarado con respecto a la fecha de la radicación de la solicitud de contrato de concesión o cesión debidamente presentada.*

**B.4. Registro Único Tributario – RUT** actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión.

(...)

*Así mismo, se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018:*

*“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.”*

*Siendo la misión de la ANM, administrar en forma eficiente y eficaz los recursos minerales de propiedad del Estado para promover la productividad y competitividad del sector, a fin de maximizar su contribución al desarrollo sostenible del país, esperamos haber resuelto sus inquietudes y estaremos atentos a resolver en forma eficaz, con celeridad cualquier inquietud o información adicional.*

*Cordialmente,*

**MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
**EXPERTO VSCSM**  
**COORDINADORA PAR CÚCUTA**

**Anexos:** 0

**Copia:** No aplica

**Elaboró:** Naida Julieth Sotomayor Bitar - Abogado

**Revisó:** No aplica



Radicado ANM No: 20199070414161

Fecha de elaboración: 10/10/2019

Número de radicado que responde: No. 20199070409802 del 24 de septiembre de 2019

Archivado en: LG2-09481

**cadena courier**  
Agencia Nacional de Minería  
900500018

217408795

MONEDA DE DEVOLUCIÓN:  
No hay quien reciba  
No Recibido  
Rehusado  
Dir. Incompleta  
Dir. Errada  
Otro (Difícil Acceso)  
Desconocido

COOGUASIMALES

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16  
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

**ZONA NOZON9**

Destinatario: **JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO**  
AV 6 CALLE 11 EDF COLEGIO MEDICO OF 606

O.P. 41284805  
Planta Origen: **MEDELLIN**  
Fecha Ciclo: 18/10/2019 12:01  
CP:  
Número de guía: 217408795  
Nombre porteria: **COOGUASIMALES**

CUCUTA  
NORTE DE SANTANDER

Reclamo:  Incongruencia:   
Dev Recu:  Porteria:

Producto: 341-01 *Cerrado*

Requisito	Pisos	Pacheta	Puerta
<input type="checkbox"/> Casa	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> Blanca	<input type="checkbox"/> Madera
<input type="checkbox"/> Edificio	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> Crema	<input checked="" type="checkbox"/> Metal
<input type="checkbox"/> Negocio	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> Ladrillo	<input type="checkbox"/> Vidrio
<input type="checkbox"/> Conjunto	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> Amarillo	<input type="checkbox"/> Aluminio
<input type="checkbox"/> Oficina	<input checked="" type="checkbox"/> +4	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Otros

Horario de Entrega:  AM  PM

Estado de Gestión:  
Entregado  
No Personal  
No hay quien reciba  
No Reside  
Rehusado  
Dir. Incompleta  
Dir. Errada  
Otro (Difícil Acceso)  
Desconocido

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: *Devolución 23/10/19*  
20199070414161  
NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega

cadena courier  
Apreciado(a) Cliente:  
JAIRO HOMERO AVENDAÑO VELASCO  
AV 6 CALLE 11 EDF COLEGIO MEDICO OF 606  
CUCUTA  
NORTE DE SANTANDER  
Remitenete: Agencia Nacional de Minería - 900500018  
O.P. 41284805 ZONA NOZON9  
Planta Origen: MEDELLIN  
Fecha Ciclo: 18/10/2019 12:01  
Peso:  
cadena.s.a. Tel: (57) (4) 378 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia 000668 del 9 de Septiembre de 2011 - 341-01

